

## Modelo 720 2023, declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero y; Modelo 721, declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero.

### PUNTOS CLAVE

- ▶ Desde el 1 de enero de 2024 y hasta el próximo 1 de abril de 2024 se abre el plazo voluntario para la presentación de la declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero, Modelo 720, correspondiente al ejercicio 2023.
- ▶ Las infracciones en el modelo 720 prescribirán a los cuatro años.
- ▶ Actualmente, el régimen sancionador aplicable al Modelo 720 es el régimen general establecido en la Ley General Tributaria y su reglamentario de desarrollo.
- ▶ Se ha aprobado el Modelo 721, declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero.

### ¿CUÁNDO Y A QUIÉN AFECTA EL MODELO 720?

- **Plazo de presentación:** 1 de enero de 2024 hasta el 1 de abril de 2024.
- **Sujetos pasivos:** Las siguientes personas y entidades cuando conjuntamente, por tipo de bien o derecho, su valor supere en umbral de los 50.000 euros (cuentas, valores o inmuebles):
  - Personas físicas y jurídicas residentes en territorio español.
  - Establecimientos permanentes en dicho territorio de personas o entidades no residentes.
  - Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

## Modelo 720. Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero.

### Quedan excluidos del Modelo 720

A) Aquellas personas o entidades cuando su contabilidad oficial recoja con suficiente detalle estos bienes o derechos. Así pues, en el caso de contar con cuentas, valores, bienes inmuebles y demás en el extranjero, estarán exonerados de declarar a través del Modelo 720 lo siguiente:

- Las cuentas registradas en la contabilidad de forma individualizada e identificadas por su número, entidad de crédito y sucursal, así como el país en cuestión.
- Los valores, derechos, seguros, rentas y bienes inmuebles registrados en la contabilidad de forma individualizada y suficientemente identificados.

No obstante, en el caso de personas físicas empresarios o profesionales, la obligación de informar persiste en todo caso en el supuesto de valores, seguros o rentas.

B) Las personas o entidades no residentes sin establecimiento permanente en España y que tributen por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

C) Cuando el conjunto de los bienes y derechos de cada uno de los tres bloques de bienes individualmente considerado no supere los 50.000 euros (es decir, se puede estar exonerado de declarar en un bloque de bienes, pero obligado en otro). Para calcular el citado límite se debe tener en cuenta la valoración global de los bienes independientemente del grado de participación de cada obligado.

D) Cuando habiéndose cumplido con esta obligación, cualquiera de los saldos conjuntos de los tres diferentes bloques de bienes anteriormente mencionados, no hubiese experimentado un incremento superior a 20.000 euros respecto de los que determinaron la presentación de la última declaración. En todo caso, será obligatoria la presentación de la declaración para aquellos bienes ya declarados anteriormente y respecto a los cuales el contribuyente pierda la condición que determinó en su día la obligación de declarar.

### Contenido del Modelo 720

#### A) Cuentas en entidades financieras situadas en el extranjero.

Se incluirán los saldos de las cuentas a 31 de diciembre y el saldo medio correspondiente al último trimestre del año de la totalidad de las cuentas de titularidad del contribuyente, o en las que figuren como representantes, autorizados o beneficiarios, o sobre las que tengan poderes de disposición o la consideración de titular real.

Dicha obligación también se extiende a quienes hayan sido titulares, representantes, autorizados, o beneficiarios de las citadas cuentas, o hayan tenido poderes de disposición sobre las mismas, o hayan sido titulares reales en cualquier momento del año al que se refiera la declaración, estos deberán indicar el saldo de la cuenta en la fecha en la que dejaron de tener tal condición.

No existirá obligación de informar sobre ninguna cuenta cuando conjuntamente no superen el umbral de los 50.000 euros.

#### B) Valores, derechos, seguros y rentas depositados, gestionados u obtenidas en el extranjero.

Se incluirán los saldos de los valores/derechos a 31 de diciembre de:

- Los valores o derechos representativos de la participación en cualquier tipo de entidad jurídica.
- Los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.

3. Los valores aportados para su gestión o administración a cualquier instrumento jurídico, incluyendo fideicomisos y «trust» o masas patrimoniales que, no obstante carecer de personalidad jurídica, puedan actuar en el tráfico económico.

4. Seguros y rentas temporales o vitalicias.

La obligación de información se extiende a cualquier obligado tributario que hubiese sido titular o titular real de las acciones y participaciones en cualquier momento del año al que se refiera la declaración y que hubiese perdido dicha condición a 31 de diciembre de ese año.

Cuando el importe de los valores/derechos no supere conjuntamente, los 50.000 euros, no existirá obligación de informar.

**NOVEDAD:** En el caso de rentas temporales o vitalicias provenientes de seguros de vida contratados con compañías aseguradoras extranjeras, se ha incluido entre los obligados, a los tomadores de seguros de vida que sean persona distinta del perceptor de la renta y conserven el derecho de rescate.

### C) Inmuebles situados en el extranjero o derechos sobre los mismos.

A 31 de diciembre se informará sobre el valor de adquisición cuando se sea titular del inmueble.

La obligación de información también se extiende a cualquier obligado tributario que hubiese sido titular o titular real del inmueble o derecho, en cualquier momento del año al que se refiera la declaración y que hubiera perdido dicha condición a 31 de diciembre de 2022. En estos supuestos, la declaración informativa deberá incorporar el valor de transmisión del inmueble o derecho y la fecha de ésta.

En este caso tampoco existirá obligación de informar sobre ningún inmueble o derecho sobre bien inmueble cuando los valores no superen, conjuntamente, los 50.000 euros.

Cuando se comparte la titularidad sobre una cuenta bancaria, bien o derecho sobre un inmueble en el extranjero se informará de los saldos/valor de adquisición totales sin prorratear, indicando el porcentaje de participación.

### Modelo 721. Declaración informativa sobre monedas virtuales en el extranjero.

Como novedad para el ejercicio 2024, se establece una nueva obligación informativa relativa a la tenencia de **criptomonedas situadas en el extranjero**, el **Modelo 721**.

- **Plazo de presentación:** en referencia al ejercicio 2023, el plazo de presentación se inicia el **1 de enero de 2024 y finaliza el 1 de abril de 2024**.
- **Sujetos pasivos:**
  - Personas físicas y jurídicas residentes en territorio español.
  - Establecimientos permanentes en dicho territorio de personas o entidades no residentes.
  - Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Esta nueva obligación opera sobre la totalidad de las monedas virtuales situadas en el extranjero sobre las que se sea titular, o respecto de las cuales se tenga la condición de beneficiario, autorizado o de alguna forma se ostente el poder de disposición, o de las que se sea titular real.

- **Límite: Sólo se tendrá la obligación de presentar el modelo 721 si el valor total de las criptomonedas ostentadas en el extranjero supera los 50.000 euros a fecha 31 de diciembre.**

En los ejercicios siguientes, únicamente deberá presentarse el modelo si el saldo total hubiese experimentado un incremento superior a 20.000 euros respecto del que determinó la presentación de la última declaración así como de la cancelación de la titularidad de aquellas monedas virtuales respecto de las cuales previamente ha existido la obligación de informar. En estos supuestos, la información a suministrar será la correspondiente a la fecha en la que dicha extinción se produjo.

- **Contenido de la declaración:** la información a suministrar comprenderá:
  - El **nombre y apellidos** o la **razón social** o **denominación completa** y, en su caso, número de **identificación fiscal** del país de residencia fiscal de la persona o entidad que proporciona servicios para salvaguardar las claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir las monedas virtuales, así como su **domicilio o dirección** de su sitio web.
  - La **identificación completa** de cada tipo de moneda virtual.
  - Los **saldos** de cada tipo de moneda virtual a 31 de diciembre expresados en unidades de moneda virtual y su valoración en euros.
- **Régimen sancionador:** el régimen sancionador aplicable y el instituto de la prescripción aplicable al modelo 721 será el mismo que el previsto para el modelo 720 de declaración de bienes en el extranjero.